**SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD**

**IIT: 901037093-3** **SINCELEJO -**

**SUCRE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CLIENTE :** | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO | | **CC/ NIT: 901037093-3** |
| **DIRECCION:** Cra 15 # 16 82 Sincelejo - Sucre | | **TELEFONO** : 2714061- 3136986793 | 28/12/2021 |

| item | Descripcion | TOTAL HORAS MES | valor hora 2022 | PROPUESTA 1 MES | VALOR TOTAL PROPUESTA 3 MESES |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 | **OPERACIÓN PROCESO MEDICINA GENERAL** | 1728 | $ 30.000 | $ 51.840.000 | $ 155.520.000 |
| 78 | **OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA** 24 horas de lunes a Domingo | 14976 | $ 12.200 | $ 182.707.200 | $ 548.121.600 |
| 14 | **OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR CLINICO** | 2688 | $ 12.200 | $ 32.793.600 | $ 98.380.800 |
| 4 | **OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE LABORATORIO** | 768 | $ 12.200 | $ 9.369.600 | $ 28.108.800 |
| 2 | **OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA Auxiliar de Banco de Sangre** | 384 | $ 12.200 | $ 4.684.800 | $ 14.054.400 |
| 2 | **OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGO Banco de Sangre** | 384 | $ 16.000 | $ 6.144.000 | $ 18.432.000 |
| 9 | **OPERACIÓN PROCESO CONDUCTOR DE AMBULANCIA** Servico de Traslado asistencia Medicalidzado | 1728 | $ 12.500 | $ 21.600.000 | $ 64.800.000 |
| 4 | **OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGOS** servicio de laboratorio clinico | 768 | $ 18.000 | $ 13.824.000 | $ 41.472.000 |
| 1 | **OPERACIÓN PROCESO MICROBIOLOGIA** servicio de laboratorio clinico | 192 | $ 21.000 | $ 4.032.000 | $ 12.096.000 |
| 3 | **OPERACIÓN PROCESO INSTRUMENTADORA QUIRURGICA** servicio de Cirugia | 576 | $ 20.458 | $ 11.783.808 | $ 35.351.424 |
| 1 | **OPERACIÓN PROCESO DE PSICOLOGIA PARA ATENCION ASISTENCIAL.** | 192 | $ 21.000 | $ 4.032.000 | $ 12.096.000 |
| 2 | **OPERACIÓN PROCESO TECNICO DE RX** | 384 | $ 13.200 | $ 5.068.800 | $ 15.206.400 |
| 1 | **OPERACIÓN PROCESO TECNICO TOMOGRAFIA** | 192 | $ 21.000 | $ 4.032.000 | $ 12.096.000 |
| 3 | **OPERACIÓN PROCESO DE TERAPIA RESPIRATORIA PARA ATENCION ASISTENCIAL** | 576 | $ 20.000 | $ 11.520.000 | $ 34.560.000 |
| 10 | **OPERACIÓN PROCESO REGENTE DE FARMACIA** | 1920 | $ 13.200 | $ 25.344.000 | $ 76.032.000 |
| 6 | **OPERACIÓN PROCESO JEFE DE ENFERMERIA** | 1152 | $ 21.000 | $ 24.192.000 | $ 72.576.000 |
| 3 | **OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE FARMACIA** | 576 | $ 13.200 | $ 7.603.200 | $ 22.809.600 |
| 15 | **OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA VACUNACION** | 2880 | $ 13.200 | $ 38.016.000 | $ 114.048.000 |
| 10 | **OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIGITACION VACUNACION** | 1920 | $ 12.200 | $ 23.424.000 | $ 70.272.000 |
| 10 | **OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR ADMINISTRATIVO ANOTADOR PROGRAMA VACUNACION** | 1920 | $ 12.200 | $ 23.424.000 | $ 70.272.000 |
| | **HORAS EXTRA PERSONAL NIVEL AUXILIAR** | 2500 | $ 12.200 | $ 30.500.000 | $ 91.500.000 |
| 187 | | | | | |
| | | | ***VALOR TOTAL CARGA LABORAL*** | **$ 535.935.008** | **$ 1.607.805.024** |
| | | | ***VALOR ADMINISTRACION , IMPREVISTO Y UTILIDAD (8%)*** | **$ 42.874.801** | **$ 128.624.402** |
| | | | ***VALOR TOTAL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS*** | **$ 10.182.765** | **$ 30.548.295** |
| | | | ***VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA*** | **$ 588.992.574** | **$ 1.766.977.721** |

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**ENTIDAD RECEPTORA**

## I. IDENTIFICACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN | SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD | | |
| SIGLA | SINTRAREGSALUD | NIT No. | 901037093-3 |
| PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO | | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE | |
| ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DIST [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? | TIPO [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE [1 6] (VER AL RESPALDO) | |
| DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: SUCRE | |
| SINCELEJO: SUCRE | DIRECCIÓN: CARRERA 15 # 16 - 82 | | |
| TELÉFONOS: 2714061 | FAX | APARTADO AÉREO | |

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | ADMINISTRACION Y PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD | 2 | ADM, PRESTACION Y CAPACITACION DE PERSONAL PARAMEDICO |
| 3 | SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL | 4 | ADM, PRESTACION Y CAPACITACION DE RADIOPERADORES |
| 5 | ADM, PRESTACION Y CAPACITACION DE PERSONAL DE ENFERMERIA | 6 | ADM, PRESTACION Y CAPACITACION DE CONDUCTORES DE AMBULACIA |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| ESE BETULIA | X | | | 01 DICIEMBRE 2014 | $ 383.000,000 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

| | | | |
|---|---|---|---|
| PRIMER APELLIDO: HURTADO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ARIAS | NOMBRES: JULIAN ANDRES | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 1088304479 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ |

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART 1o LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

| | |
|---|---|
| FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 28 DE DICIEMBRE 2021 |

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART 4o LEY 190 DE 1995)

| | |
|---|---|
| NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: Julian Hurtado Arias Representante legal | CIUDAD Y FECHA: Sincelejo, 28/12/2021 |

**Anexo No. 2**
**Formulario Compromiso Anticorrupción**

Sincelejo, sucre 30 de diciembre de 2021

Señores:
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.

JULIAN ANDRES HURTADO ARIAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de, SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. Manifestamos bajo la gravedad del juramento que no estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés alguno, así como ninguna otra limitación de nuestra capacidad jurídica para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación. En caso encontrarse en algunas de las circunstancias descritas indicar el tipo y la vigencia de la misma.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Directa con Solicitud de Oferta.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 30 días del mes de diciembre de dos mil veinte 2021.



Representante legal del Proponente o del Proponente persona natural
Nombre: JULIAN ANDRES HURTADO ARIAS
Cargo: Gerente
Documento de Identidad: 1.088.304.479

**ANEXO No. 6**
**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Sincelejo, a los 30 días, del mes diciembre, de 2021



Nombre y firma del Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA

**FORMATO ÚNICO**

# HOJA DE VIDA

**Persona Natural**

**(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)**

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA | NOMBRES |
|---|---|---|
| HURTADO | ARIAS | JULIAN ANDRES |

C.C. (●) C.E. ( ) PAS ( ) 1.088.304.479 — SEXO: F M X — NACIONALIDAD: COLOMBIANO

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE — Nº — D.M.:

| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | |
|---|---|---|---|
| FECHA DIA 15 MES 06 AÑO 1992 | | CARRERA 15 # 16 - 82 | |
| PAÍS | COLOMBIA | PAÍS COLOMBIA | DEPTO SUCRE |
| DEPTO | CALDAS | MUNICIPIO | SINCELEJO |
| MUNICIPIO | ANSERMA | TELÉFONO 2714061 | EMAIL julianhurtado18@gmail.com |

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | FECHA DE GRADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | MES DICIEMBRE 10 AÑO 2007 |
| 1o. | 2o. | 3o. | 4o. | 5o. | 6o. | 7o. | 8o. | 9o. | 10o. | 11o. | |
| | | | | | | | | | | X | |

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGÍSTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

| MODALIDAD ACADÉMICA | NO. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO SI | GRADUADO NO | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO | TERMINACIÓN MES | TERMINACIÓN AÑO | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UN | 10 | X | | ADMINISTRADOR DE EMPRESAS | 6 | 13 | |
| MG | 4 | X | | Magister en Dirección y Administración de Empresas | 7 | 17 | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR [R], BIEN [B], O MUY BIEN [MB]

| IDIOMA | LO HABLA R | LO HABLA B | LO HABLA MB | LO LEE R | LO LEE B | LO LEE MB | LO ESCRIBE R | LO ESCRIBE B | LO ESCRIBE MB |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INGLES | | X | | | X | | | X | |
| | | | | | | | | | |

**FORMATO ÚNICO**

# HOJA DE VIDA

**Persona Natural**

**(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)**

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

**EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE**

| EMPRESA O ENTIDAD | PUBLICA | PRIVADA | PAIS |
|---|---|---|---|
| SAN PABLO APOSTOL IPS | | X | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| CORDOBA | CERETE | contacto.spahus@gmail.com |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
| | DIA MES 6 AÑO 2018 | DIA MES AÑO |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
| COORDINADOR ADMINISTRATIVO | | CERETE |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PUBLICA | PRIVADA | PAIS |
|---|---|---|---|
| ARIAS COMERCIALIZADORA S.A.S | | X | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| CORDOBA | CERETE | |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
| 3045390826 | DIA MES 8 AÑO 2016 | DIA MES 3 AÑO 2018 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
| Representante Legal | | CALLE 12 # 14 - 48 |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PUBLICA | PRIVADA | PAIS |
|---|---|---|---|
| ARMADA NACIONAL | X | | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| NARIÑO | TUMACO | |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
| | DIA MES 11 AÑO 2013 | DIA MES 12 AÑO 2015 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCION |
| Jefe de operaciones para un batallón Fluvial de Infantería de Marina. | | |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PUBLICA | PRIVADA | PAIS |
|---|---|---|---|
| ARMADA NACIONAL | X | | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| NARIÑO | TUMACO | |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
| | DIA MES 6 AÑO 2013 | DIA MES 11 AÑO 2013 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
| Jefe Equipo de Sostenimiento y Evaluación del Entrenamiento | | |

**NOTA:** SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

**FORMATO ÚNICO**

# HOJA DE VIDA

**Persona Natural**

**(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)**

## 4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|---|---|---|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PUBLICO | 3 | |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 5 | |

| | | |
|---|---|---|
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | | |
| **TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA** | | |

## 5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

**FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA**

## 6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

**NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS**

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

1110

1. Año: 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1116606557683

(415)7707212489984(8020) 000111660655768 3

**Datos del declarante**

| 5. No. Identificación Tributaria (NIT) | 6.DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
|---|---|---|---|---|---|
| 901037093 | 3 | | | | |

11. Razón social: SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD

12. Cod. Direcc. Seccional: 23

24. Actividad económica principal: 9420

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

**Patrimonio**

| | | |
|---|---|---|
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 36 | 31,000 |
| Inversiones e instrumentos financieros derivados | 37 | 0 |
| Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar | 38 | 359,000 |
| Inventarios | 39 | 0 |
| Activos intangibles | 40 | 0 |
| Activos biológicos | 41 | 0 |
| Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV | 42 | 109,610,000 |
| Otros activos | 43 | 0 |
| **Total patrimonio bruto** | **44** | 110,000,000 |
| Pasivos | 45 | 62,000 |
| **Total patrimonio líquido** | **46** | 109,938,000 |

**Ingresos**

| | | |
|---|---|---|
| Ingresos brutos de actividades ordinarias | 47 | 2,279,000 |
| Ingresos financieros | 48 | 0 |
| Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas) | 49 | 0 |
| Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones. | 50 | 0 |
| Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales | 51 | 0 |
| Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) | 52 | 0 |
| Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes) | 53 | 0 |
| Dividendos y/o participaciones gravadas al 10% | 54 | 0 |
| Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017) | 55 | 0 |
| Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27% | 56 | 0 |
| Otros ingresos | 57 | 0 |
| Total ingresos brutos | 58 | 2,279,000 |
| Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas | 59 | 0 |
| Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional | 60 | 0 |
| **Total ingresos netos** | **61** | 2,279,000 |

**Costos y deducciones**

| | | |
|---|---|---|
| Costos | 62 | 0 |
| Gastos de administración | 63 | 1,817,000 |
| Gastos de distribución y ventas | 64 | 0 |
| Gastos financieros | 65 | 0 |
| Otros gastos y deducciones | 66 | 191,000 |
| **Total costos y gastos deducibles** | **67** | 2,008,000 |

**ESAL (R.T.E.)**

| | | |
|---|---|---|
| Inversiones efectuadas en el año | 68 | 0 |
| Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores | 69 | 0 |

**Renta**

| | | |
|---|---|---|
| Renta por recuperación de deducciones | 70 | 0 |
| Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia | 71 | 0 |
| **Renta líquida ordinaria del ejercicio** | **72** | 0 |
| **Pérdida líquida del ejercicio** | **73** | 0 |
| Compensaciones | 74 | 0 |
| **Renta líquida** | **75** | 0 |

**Renta**

| | | |
|---|---|---|
| Renta presuntiva | 76 | 0 |
| Renta exenta | 77 | 0 |
| Rentas gravables | 78 | 0 |
| **Renta líquida gravable** | **79** | 0 |

**Ganancias ocasionales**

| | | |
|---|---|---|
| Ingresos por ganancias ocasionales | 80 | 0 |
| Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 | 81 | 0 |
| Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020) | 82 | 0 |
| Costos por ganancias ocasionales | 83 | 0 |
| Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 84 | 0 |
| **Ganancias ocasionales gravables** | **85** | 0 |

**Liquidación privada**

| | | |
|---|---|---|
| Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Sobre la renta líquida gravable | 86 | 0 |
| De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54) | 87 | 0 |
| De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55) | 88 | 0 |
| De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56) | 89 | 0 |
| De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53) | 90 | 0 |
| De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52) | 91 | 0 |
| **Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables** | 92 | 0 |
| Descuentos tributarios | 93 | 0 |
| **Impuesto neto de renta** | **94** | 0 |
| **Impuesto de ganancias ocasionales** | **95** | 0 |
| Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | 96 | 0 |
| **Total impuesto a cargo** | **97** | 0 |
| Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1) | 98 | 0 |
| Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2) | 99 | 0 |
| Crédito fiscal artículo 256-1 E.T. | 100 | 0 |
| Anticipo renta liquidado año gravable anterior | 101 | 0 |
| Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación | 102 | 0 |
| Retenciones: Autorretenciones | 103 | 0 |
| Otras retenciones | 104 | 0 |
| **Total retenciones año gravable a declarar** | 105 | 0 |
| Anticipo renta para el año gravable siguiente | 106 | 0 |
| Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior | 107 | 0 |
| Sobretasa instituciones financieras | 108 | 0 |
| Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente | 109 | 0 |
| **Saldo a pagar por impuesto** | 110 | 0 |
| Sanciones | 111 | 550,000 |
| **Total saldo a pagar** | 112 | 550,000 |
| **Total saldo a favor** | 113 | 0 |
| Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1 | 114 | 0 |
| Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2 | 115 | 0 |

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional: 202122057517774

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

DIAN

2021-12-30 / 10:38:34 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Anexos: 0

91000861366805

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1116606557683

(415)7707212489984(8020) 000111660655768 3

**Datos del declarante**

| 5. No. Identificación Tributaria (NIT) | 6.DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
|---|---|---|---|---|---|
| 901037093 | 3 | | | | |

11. Razón social: SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD

12. Cod. Direcc. Seccional: 23

24. Actividad económica principal: 9420

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

**Patrimonio**

| | | |
|---|---|---|
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 36 | 31,000 |
| Inversiones e instrumentos financieros derivados | 37 | 0 |
| Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar | 38 | 359,000 |
| Inventarios | 39 | 0 |
| Activos intangibles | 40 | 0 |
| Activos biológicos | 41 | 0 |
| Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV | 42 | 109,610,000 |
| Otros activos | 43 | 0 |
| **Total patrimonio bruto** | **44** | 110,000,000 |
| Pasivos | 45 | 62,000 |
| **Total patrimonio líquido** | **46** | 109,938,000 |

**Ingresos**

| | | |
|---|---|---|
| Ingresos brutos de actividades ordinarias | 47 | 2,279,000 |
| Ingresos financieros | 48 | 0 |
| Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas) | 49 | 0 |
| Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones | 50 | 0 |
| Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales | 51 | 0 |
| Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) | 52 | 0 |
| Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes) | 53 | 0 |
| Dividendos y/o participaciones gravadas al 10% | 54 | 0 |
| Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017) | 55 | 0 |
| Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27% | 56 | 0 |
| Otros ingresos | 57 | 0 |
| Total ingresos brutos | 58 | 2,279,000 |
| Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas | 59 | 0 |
| Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional | 60 | 0 |
| **Total ingresos netos** | **61** | 2,279,000 |

**Costos y deducciones**

| | | |
|---|---|---|
| Costos | 62 | 0 |
| Gastos de administración | 63 | 1,817,000 |
| Gastos de distribución y ventas | 64 | 0 |
| Gastos financieros | 65 | 0 |
| Otros gastos y deducciones | 66 | 191,000 |
| **Total costos y gastos deducibles** | **67** | 2,008,000 |

**ESAL (R.T.E.)**

| | | |
|---|---|---|
| Inversiones efectuadas en el año | 68 | 0 |
| Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores | 69 | 0 |

**Renta**

| | | |
|---|---|---|
| Renta por recuperación de deducciones | 70 | 0 |
| Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia | 71 | 0 |
| **Renta líquida ordinaria del ejercicio** | **72** | 0 |
| **Pérdida líquida del ejercicio** | **73** | 0 |
| Compensaciones | 74 | 0 |
| Renta líquida | 75 | 0 |

**Renta**

| | | |
|---|---|---|
| Renta presuntiva | 76 | 0 |
| Renta exenta | 77 | 0 |
| Rentas gravables | 78 | 0 |
| **Renta líquida gravable** | **79** | 0 |

**Ganancias ocasionales**

| | | |
|---|---|---|
| Ingresos por ganancias ocasionales | 80 | 0 |
| Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006. Decretos 560 y 772 de 2020 | 81 | 0 |
| Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020) | 82 | 0 |
| Costos por ganancias ocasionales | 83 | 0 |
| Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 84 | 0 |
| **Ganancias ocasionales gravables** | **85** | 0 |

**Liquidación privada**

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

| | | |
|---|---|---|
| Sobre la renta líquida gravable | 86 | 0 |
| De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54) | 87 | 0 |
| De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55) | 88 | 0 |
| De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56) | 89 | 0 |
| De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 y 53) | 90 | 0 |
| De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52) | 91 | 0 |
| **Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables** | **92** | 0 |
| Descuentos tributarios | 93 | 0 |
| **Impuesto neto de renta** | **94** | 0 |
| **Impuesto de ganancias ocasionales** | **95** | 0 |
| Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | 96 | 0 |
| **Total impuesto a cargo** | **97** | 0 |
| Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1) | 98 | 0 |
| Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2) | 99 | 0 |
| Crédito fiscal artículo 256-1 E.T. | 100 | 0 |
| Anticipo renta liquidado año gravable anterior | 101 | 0 |
| Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación | 102 | 0 |

Retenciones

| | | |
|---|---|---|
| Autorretenciones | 103 | 0 |
| Otras retenciones | 104 | 0 |
| **Total retenciones año gravable a declarar** | **105** | 0 |
| Anticipo renta para el año gravable siguiente | 106 | 0 |

Sobretasa instituciones financieras

| | | |
|---|---|---|
| Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior | 107 | 0 |
| Sobretasa instituciones financieras | 108 | 0 |
| Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente | 109 | 0 |
| **Saldo a pagar por impuesto** | **110** | 0 |
| Sanciones | 111 | 550.000 |
| **Total saldo a pagar** | **112** | 550,000 |
| **Total saldo a favor** | **113** | 0 |
| Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1 | 114 | 0 |
| Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2 | 115 | 0 |

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

20212205751774

997. Espacio exclusivo para el uso de la entidad recaudadora

2021-12-30 / 10:38:34 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 | 91000861366805

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**IDENTIFICACION PERSONAL**
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.088.304.479**

**HURTADO ARIAS**

APELLIDOS

**JULIAN ANDRES**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUN-1992**

**ANSERMA**
**(CALDAS)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.77** | **B+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**17-DIC-2010 PEREIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2400100-00277422-M-1088304479-20110117 0025539100A 2 35375124

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14794866494

(415)7707212489984(8020) 000001479486649 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 0 3 7 0 9 3 | 3 | Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Sucre 7 0 | Sincelejo 0 0 1 |

41. Dirección principal
TV 31 33 60 BRR BOSTON

42. Correo electrónico julianhurtado18@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 0 2 2 2 5 7 8 5 8 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 4 2 0 | 2 0 1 6 1 2 2 2 | | | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 4

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

### Obligados aduaneros

54. Código

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 10 - 28 / 15 : 46: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORENO CUELLO MILENA PATRICIA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 28-10-2021 03:47:03PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14794866494

(415)7707212489984(8020) 000001479486649 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 0 3 7 0 9 3 | 3 | Impuestos y Aduanas de Sincelejo | 2 3 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 1 0 8 2 3 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 1 0 8 8 3 0 4 4 7 9 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| HURTADO | ARIAS | JULIAN | ANDRES |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

DOCUMENTO ELECTRONICO SIN COSTO

El empleo es de todos | Mintrabajo

**3321000 – 05EE2021332100000070411**

## LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

## C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD "SINTRAREGSALUD"**, de **PRIMER GRADO** y de **GREMIO**, con Personería Jurídica o Depósito número **002039** del **23 de Diciembre de 2013**, con domicilio en **SINCELEJO**, departamento de **SUCRE**.

Que la última junta **DIRECTIVA** de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente es la **DEPOSITADA** a las **11:17 AM** mediante **"CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL"** número de registro **2206** del **23 de Agosto de 2021**, proferida por **ANGELMINA ROMERO PEREZ**, Inspector de Trabajo de la **DIRECCION TERRITORIAL SUCRE**. La cual registra al señor:

**JULIAN ANDRES HURTADO ARIAS**, en calidad de **PRESIDENTE**

Se expide en Bogotá D.C., a los Veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**YOLANDA ANGARITA GUACANEME**

Elaboro; J. Pinzon
Reviso/Aprobó: Yolanda A.

Empresa Social del Estado de 1er. Nivel
San Juan de Betulia
NIT. 900.169.684-9

# CONTRATO SINDICAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No ___ CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE BETULIA Y SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL ÁREA DE LA SALUD "SINTRAREGSALUD".

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | SINTRAREGSALUD. |
| OBJETO | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS Y/O SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA E.S.E SAN JUAN DE BETULIA. |
| PLAZO DE EJECUCION | (01) MES |
| VALOR | TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($3.549.779) |

Entre los suscritos a saber: **FABIO JOSE PINEDA TEJADA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Sincé, Sucre, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.026.746 de Sincé, Sucre, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. San Juan de Betulia, Nit. 900.169.684 - 9, nombrado mediante Decreto No. 0180 del 19 de febrero de 2016 emanado de la Gobernación del Departamento de Sucre, y posesionado el 01 de abril de 2016, según Acta de Posesión No. 44060, debidamente autorizado para contratar según lo establecido por el Estatuto de Contratación de La E.S.E. San Juan de Betulia y quien para sus efectos de este se denominara **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el Sindicato Regional de Trabajadores del Área de la Salud "SINTRAREGSALUD". Nit: 901.037.903-3, constituido el 16 de diciembre de 2013, con constancia de depósito del acta de constitución ante el Ministerio del Trabajo Número 002039 de fecha 23 de diciembre de 2013, representado legalmente por **MILENA PATRICIA MORENO CUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.742.836 y quien afirma tener autorización para la celebración de este contrato según Acta N° 2017-01 del 22 de febrero de 2017, y además legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la E.S.E y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato SINDICAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, el cual se rige por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, que establece que en materia de contratación la empresa se regirá por el Derecho Privado, por el acuerdo 046 2014 modificado por el acuerdo 059 de 01 de abril de 2016, por las cláusulas que se consignan a continuación y las siguientes consideraciones previas: 1) Que el artículo 195 de la ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de Salud como servicio público a cargo del Estado como parte del servicio de

seguridad social para lo que se requiere una eficiente, eficaz y oportuna prestación de los servicios. 2) Que la E.S.E ha realizado estudios de oportunidad y conveniencia donde manifiesta la necesidad de contratar los servicios en procesos y/o subprocesos administrativos para el fortalecimiento de la ESE. 3) Que el Gerente de la E.S.E, elaboró solicitud de oferta a "SINTRAREGSALUD" de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E, el cual regula las causales de contratación directa. 4) Que existe dentro del presupuesto de gastos de la E.S.E, el Rubro con Disponibilidad Presupuestal en el que están incluidos los recursos con rango al presente contrato. 5) Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que se celebra el presente contrato a través del cual satisfará la necesidad manifestada. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión en procesos y/o subprocesos Administrativos para el fortalecimiento de la E.S.E Centro de Salud de San Juan de Betulia. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** Este contrato tendrá un término de ejecución de UN (01) mes, contados desde el acta de inicio previa aprobación de la respectiva póliza. **CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E a través de sus afiliados a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales. 1) Estar afiliado al sistema de seguridad social. El contratista liquidara y girara los aportes dentro de los plazos de la ley a las entidades correspondientes en salud, pensión y riesgos profesionales. 2) Realizar los procesos de acuerdo con las normas éticas y técnicas propias del servicio contratado. 3) Ejecutar con el recurso humano suministrado las actividades y procedimientos establecidos en el Estudio de Conveniencia y de oportunidad, anexo al presente contrato y parte integral del mismo. 4) El contratista se compromete a no modificar, aumentar o disminuir el personal suministrado sin consentimiento de la E.S.E; y sustituirá en forma inmediata las solicitudes de cambio de personal que la E.S.E manifieste a través del supervisor del contrato. 5) El contratista se obliga a suministrar la dotación a la cual tengan derecho las personas que presten sus servicios en la entidad contratante, de conformidad con las normas laborales vigentes. Para el caso de personal que ejecute labores de oficios varios entregar la dotación correspondiente al riesgo al cual se expone en el desarrollo de sus actividades y demás necesarios para su protección. 6) En consecución de este propósito se da paso al requerimiento de personal capacitado y con experiencia preparado para enfrentar las contingencias en el sector salud, parte asistencial y administrativa, para asumir mayores responsabilidades y brindar la atención de nuevas actividades y procedimientos, por lo que la entidad contratante se reserva el derecho de avalar el personal suministrado para la prestación del servicio, conforme a su idoneidad académica y experiencia laboral en el área de la salud y los parámetros establecidos para el buen desempeño del servicio. 7) Será obligación del contratista velar por la salud ocupacional de sus afiliados, en los términos establecidos en la ley 100 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como la dotación, pago de salarios prestaciones sociales y aportes parafiscales. 8) Acoger de inmediato las recomendaciones y/o observaciones que le imparta el supervisor del contrato, para

contrato deberá ser coordinada por el contratista con el área de talento humano de la E.S.E no obstante es responsabilidad del contratista las actuaciones de su personal. 23) El contratista se compromete a carnetizar el recurso con el cual prestara el servicio y a verificar que el carnet sea portado durante el tiempo de permanencia en la E.S.E. 24) Atender y cumplir con lo establecido en el código de ética y buen gobierno desarrollado por la E.S.E., en desarrollo de los procesos y subprocesos contratados. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR:** el valor del presente contrato será de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTAN Y NUEVE PESOS Moneda Legal C/Te (3.549.779)** IVA incluido y el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para el valor de la propuesta. Discriminados así:

| CANTIDAD | PROCESO | COSTO UNITARIO | SUBTOTAL | ADMON E IVA | COSTO TOTAL MES | COSTO TOTAL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AUXILIAR DE FACTURACION COORDINADOR | 1.615.004 | 1.615.004 | 159.885 | 1.774.889 | 1.774.889 |
| 1 | AUXILIAR DE FACTURACION | 1.615.004 | 1.615.004 | 159.885 | 1.774.889 | 1.774.889 |
| TOTALES | | 3.230.008 | 3.230.008 | 319.771 | 1.649.147 | 3.549.779 |

Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuaran con cargo a la vigencia fiscal del presupuesto de 2017. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E cancelara al contratista el valor del contrato, por factura presentada mensualmente, dentro de los 15 días siguientes, de conformidad con el detalle del servicio prestado y los eventos realizados debidamente facturados, previa certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor designado y al cumplimiento de los aportes al sistema integral de seguridad social. **CLAUSULA SEXTA. – EVENTOS:** El contratista se compromete a suministrar por eventos el personal requerido por la ESE, en atención a las necesidades y contingencias que se puedan presentar en la entidad durante el tiempo de ejecución del servicio. **PARAGRAFO:** para el pago de estos eventos el contratista deberá presentar la respectiva factura, al cual anexara el requerimiento hecho por el supervisor del contrato y certificación del cumplimiento de mismo. los eventos que llegasen a presentarse, las facturas y cuentas de cobro serán descontados de la disponibilidad asignada para el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista se hará responsable civil y penalmente, por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, manteniendo en todo momento indemne a la E.S.E frente a cualquiera de sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y cualquier otro que ocasione daños y perjuicios a terceros o bienes. **CLAUSULA OCTAVA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** 1) Pagar cumplidamente los valores pagados como contraprestación de los servicios contratados, previa presentación, certificación y tramitación de las cuentas de

cobro de los servicios prestados 2) Hacer las reservas presupuestales necesarias para la garantía del pago. 3) La E.S.E se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma en el que el contratista preste los servicios. 4) La E.S.E garantizara para el buen desempeño de las labores del personal médico y asistencial, una infraestructura adecuada y unos materiales suficientes y de buena calidad. **CLAUSULA NOVENA. – GARANTIA DE NO ENTORPECIMIENTO:** El contratista no podrá entorpecer la prestación de los servicios, cuando existan deudas, o conflictos de cualquier índole entre las partes, así como tampoco cuando estos existan entre el contratista y el personal del que disponga. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIA UNICA. -** El contratista deberá constituir una póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros igualmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampara los siguientes riesgos: A) Cumplimiento del contrato por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y Un mes más. B) Calidad del servicio, objeto del presente contrato por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis meses más. C) Prestaciones sociales, por el término de la vigencia del presente contrato y tres (3) años más, que cubra salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y similares del personal ejecutor del contrato, que dependa o contrate el contratista, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. D) Responsabilidad Civil Extracontractual: responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y 1 mes más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor establecido en el presente contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E de la presente vigencia, de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal de 2017. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SECION:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la ESE, **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la constitución y la ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la ley 610 de 2000. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El objeto del presente contrato es efectuado por el contratista con sus propios afiliados y con autonomía administrativa e independencia financiera, de acuerdo con el artículo 1 del decreto 1429 de 2010, por tanto, este contrato no constituye relación laboral entre la E.S.E y los afiliados del contratista que participen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causales de terminación unilateral previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato podrá terminarse por: A) Anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución por mutuo acuerdo de las partes. B) Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual. C) Unilateralmente, por no presentaciones la oficina de asuntos de contratación de la E.S.E de sus obligaciones establecidas en el decreto 657 de marzo de 2006, a través de la cual reglamenta los artículos 482, 483 y 484 del CST, como se detalla

en la cláusula tercera del numeral 2 del presente contrato. D) Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo el contratista comunicarlo anticipadamente a la E.S.E para proceder a la actuación administrativa pertinente. E) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. F) Con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución unilateralmente, cuando el contratista haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente contrato y la ejecución del objeto contractual; o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, la ESE le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; el contratista mantendrá indemne a la E.S.E por todos los reclamos, perjuicios, daños presentados o causado a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responde civil y penalmente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, la E.S.E podrá imponer multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, por el 0.5% sin exceder el 10% de valor total del contrato; así mismo en el evento de haber lugar a ello se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presentaren algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducirse a su paralización, la ESE por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el art 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – PRINCIPIOS SOBRE INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Para la interpretación de las clausulas o estipulaciones de este contrato las partes se remiten a los fines y principios inherentes a la ley 80 de 1993 a los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre prestaciones y derechos característicos de los contratos, y a lo establecido en los artículos 15 y s.s de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual agotando los procedimientos de solución alternativo de conflictos, si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. En todo caso la jurisdicción competente es la jurisdicción ordinaria, salvo cuando el conflicto sea suscitado por asuntos referentes a las clausulas excepcionales evento en el cual conocerá la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUPERVISION:** La ese ejercerá la supervisión, vigilancia y control del presente contrato para velar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de Profesional Universitario Grado 05. Funciones del supervisor. 1) Velar y verificar que el

contratista cumpla con el 100% del objeto del contrato. 2) Corroborar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta para la ejecución del contrato, la cual hace parte integral del mismo contrato, y dar los vistos buenos y aprobaciones a las solicitudes que presente el contratista, cuando sean procedentes 3) Citar al contratista y a las personas que las partes consideran necesarias a reuniones cuando se trataran y acordaran los aspectos que deban ser resueltos para una mejor ejecución del servicio y se levantara un acta en la que se consignara todo lo ocurrido en la reunión 4) Resolver las consultas que presente el contratista durante el desarrollo del servido. 5) Comunicar por escrito las órdenes que imparta al contratista. 6) las demás inherentes a las funciones de supervisores. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** el contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del presente contrato le sea suministrada por la E.S.E o conocida por él, por cualquier otro medio. Por lo tanto, será responsable de los perjuicios que cause a la E.S.E, cuando esta información sea utilizada para propósitos diferentes a los del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – ANEXOS:** Forman parte del presente contrato los siguientes anexos: Estudio de oportunidad y conveniencia solicitud de oferta, oferta con sus anexos, certificado de disponibilidad presupuestal, garantía única y aprobación de la misma. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. – REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Además de la firma de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su ejecución los siguientes requisitos: A) Expedición del Registro Presupuestal por parte de la oficina de presupuestos de la E.S.E, de conformidad con el art 71 del Decreto 111 de 1996 y el art 20 del Decreto 568 de 1996. B) Constitución aprobación de la garantía establecida. C) Suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. – IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Al presente contrato no se le aplicaran los descuentos de impuestos y estampillas departamentales, de acuerdo con lo estipulado en la circular 000007 del 20 de septiembre de 2013, emanada por la Superintendencia Nacional de Salud. La E.S.E practicara las retenciones a que hay lugar y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Betulia- Sucre. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. – LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

En constancia se firma, a los Dos (02) día del mes de Octubre de (2017)

**FABIO JOSE PINEDA TEJADA**
Contratante.

**MILENA MORENO CUELLO**
Contratista.

Empresa Social del Estado de 1er. Nivel
**San Juan de Betulia**
NIT. 900.169.684-9

# CONTRATO SINDICAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No 68 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE BETULIA Y SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL ÁREA DE LA SALUD "SINTRAREGSALUD".

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | Sintraregsalud. |
| OBJETO | Prestacion de Servicios de apoyo a la Gestión en Procesos y/o Subprocesos administrativos para el fortalecimiento de La E.S.E San Juan de Betulia. |
| PLAZO DE EJECUCION | Cinco (05) Meses |
| VALOR | $108.358.678 |

Entre los suscritos a saber: **FABIO JOSE PINEDA TEJADA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Sincé, Sucre, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.026.746 de Sincé, Sucre, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. San Juan de Betulia, Nit. 900.169.684 - 9, nombrado mediante Decreto No. 0180 del 19 de febrero de 2016 emanado de la Gobernación del Departamento de Sucre, y posesionado el 01 de abril de 2016, según Acta de Posesión No. 44060, debidamente autorizado para contratar según lo establecido por el Estatuto de Contratación de La E.S.E. San Juan de Betulia y quien para sus efectos de este se denominara **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el Sindicato Regional de Trabajadores del Área de la Salud "SINTRAREGSALUD", Nit: 901.037.903-3, constituido el 16 de diciembre de 2013, con constancia de depósito del acta de constitución ante el Ministerio del Trabajo Número 002039 de fecha 23 de diciembre de 2013, representado legalmente por **MILENA PATRICIA MORENO CUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.742.836 y quien afirma tener autorización para la celebración de este contrato según Acta N° 2017-01 del 22 de febrero de 2017, y además legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la E.S.E y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato SINDICAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, el cual se rige por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, que establece que en materia de contratación la empresa se regirá por el Derecho Privado, por el acuerdo 046 2014 modificado por el acuerdo 059 de 01 de abril de 2016, por las cláusulas que se consignan a continuación y las siguientes consideraciones previas: 1) Que el artículo 195 de la ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de Salud como servicio público a cargo del Estado como parte del servicio de seguridad social para lo que se requiere una eficiente, eficaz y oportuna prestación de los

servicios. 2) Que la E.S.E ha realizado estudios de oportunidad y conveniencia donde manifiesta la necesidad de contratar los servicios en procesos y/o subprocesos administrativos para el fortalecimiento de la ESE. 3) Que el Gerente de la E.S.E, elaboró solicitud de oferta a "SINTRAREGSALUD" de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E, el cual regula las causales de contratación directa. 4) Que existe dentro del presupuesto de gastos de la E.S.E, el Rubro con Disponibilidad Presupuestal en el que están incluidos los recursos con rango al presente contrato. 5) Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que se celebra el presente contrato a través del cual satisfará la necesidad manifestada. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión en procesos y/o subprocesos Administrativos para el fortalecimiento de la E.S.E Centro de Salud de San Juan de Betulia. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** Este contrato tendrá un término de ejecución de cinco (5) meses, contados desde el acta de inicio previa aprobación de la respectiva póliza. **CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E a través de sus afiliados a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales. 1) Estar afiliado al sistema de seguridad social. El contratista liquidara y girara los aportes dentro de los plazos de la ley a las entidades correspondientes en salud, pensión y riesgos profesionales. 2) Realizar los procesos de acuerdo con las normas éticas y técnicas propias del servicio contratado. 3) Ejecutar con el recurso humano suministrado las actividades y procedimientos establecidos en el Estudio de Conveniencia y de oportunidad, anexo al presente contrato y parte integral del mismo. 4) El contratista se compromete a no modificar, aumentar o disminuir el personal suministrado sin consentimiento de la E.S.E; y sustituirá en forma inmediata las solicitudes de cambio de personal que la E.S.E manifieste a través del supervisor del contrato. 5) El contratista se obliga a suministrar la dotación a la cual tengan derecho las personas que presten sus servicios en la entidad contratante, de conformidad con las normas laborales vigentes. Para el caso de personal que ejecute labores de oficios varios entregar la dotación correspondiente al riesgo al cual se expone en el desarrollo de sus actividades y demás necesarios para su protección. 6) En consecución de este propósito se da paso al requerimiento de personal capacitado y con experiencia preparado para enfrentar las contingencias en el sector salud, parte asistencial y administrativa, para asumir mayores responsabilidades y brindar la atención de nuevas actividades y procedimientos, por lo que la entidad contratante se reserva el derecho de avalar el personal suministrado para la prestación del servicio, conforme a su idoneidad académica y experiencia laboral en el área de la salud y los parámetros establecidos para el buen desempeño del servicio. 7) Será obligación del contratista velar por la salud ocupacional de sus afiliados, en los términos establecidos en la ley 100 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como la dotación, pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales. 8) Acoger de inmediato las recomendaciones y/o observaciones que le imparta el supervisor del contrato, para garantizar la buena marcha de la ejecución del contrato. 9) El

contratista dará un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por la E.S.E para el cumplimiento del servicio contratado. 10) Cumplir con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso, subproceso o servicio, debiendo compensarse en el evento de no cumplirse (por negligencia o comportamientos imputables al contratista) según requerimiento de la E.S.E. 11) El contratista se compromete a garantizar que se dará respuesta oportuna a los llamados, interconsultas y referencias que se le solicite. En el caso de las especialidades que cubren turnos nocturnos en pisos, dejar hechas las valoraciones del servicio de urgencias, antes de iniciar el turno de la mañana, de tal manera que en la entrega de turno los casos críticos y conductas que se atendieron y los pendientes por resolver. 12) El contratista aplicara las ideas centrales del humanismo, en las relaciones interpersonales, en el trato tales como conceptos de igualdad de los seres humanos, en el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias. 13) El contratista actuara como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. En ningún caso la E.S.E será llamada en garantía o actuará solidariamente. 14) El contratista presentara las respectivas facturas con el lleno de requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato. 15) El contratista se sujetará a la supervisión de quien sea designado por la E.S.E atendiendo oportunamente los requerimientos de este. 16) Informar a la E.S.E tan pronto como se haya ejecutado el 85% del valor del presente contrato. 17) Asistir y participar activamente a las convocatorias de los diferentes comités institucionales tales como el de infecciones, vigilancia epidemiológica y farmacéutico, ajustando o adoptando las actividades tendientes a fomentar la seguridad en la atención en salud, entre ellas; controlar las infecciones intrahospitalarias y los eventos de interés en salud pública y notificación obligatoria, correcta y oportuna prescripción, uso racional de antibióticos, uso de los elementos de bioseguridad y correcto manejo de desechos. 18) El contratista diseñara y desarrollara un programa de bienestar y capacitación entre sus afiliados, asociados o recurso que realiza la prestación del servicio contratado. 19) El contratista se compromete a realizar seguimiento sobre la asistencia y aplicación de las instrucciones recibidas en los procesos de inducción y capacitación brindada por la E.S.E, la asistencia incluye las entregas de turno administrativos y revisiones de casos clínicos. 20) El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato asignado el cumplimiento de reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional, dar cumplimiento a la política de Seguridad, Salud Ocupacional y seguridad ambiental y en general a los procedimientos seguros de trabajo de la E.S.E según la actividad a realizar en la institución. De igual forma deberá acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E y contingencia del área de mantenimiento, uso de los elementos de protección siempre que la actividad lo requiera. 21) El contratista debe garantizar a la E.S.E, la asistencia y atención que eventualmente se necesite dentro de las instalaciones de la entidad contratante. 22) La inducción del recursos para la ejecución del presente contrato deberá ser coordinada por el contratista con el área de talento humano de la

E.S.E no obstante es responsabilidad del contratista las actuaciones de su personal. 23) El contratista se compromete a carnetizar el recurso con el cual prestara el servicio y a verificar que el carnet sea portado durante el tiempo de permanencia en la E.S.E. 24) Atender y cumplir con lo establecido en el código de ética y buen gobierno desarrollado por la E.S.E., en desarrollo de los procesos y subprocesos contratados. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR:** el valor del presente contrato será de Ciento Ocho Millones Trescientos Treinta Y Ocho Mil Seiscientos Setenta Y Ocho Pesos Moneda Legal C/Te ($108.338.678), IVA incluido y el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para el valor de la propuesta. Discriminados así:

| CANTIDAD | PROCESO | COSTO UNITARIO | SUBTOTAL | ADMON E IVA | COSTO TOTAL MES | COSTO TOTAL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | JEFE DE CONTROL INTERNO 8H L-V | 2.585.444 | 2.585.444 | 255.959 | 2.841.403 | 14.207.016 |
| 1 | AUXILIAR DE ARCHIVO 8H L-V | 1.499.679 | 1.499.679 | 148.468 | 1.648.147 | 8.240.735 |
| 1 | AUXILIAR DE FACTURACIÓN COORDINADOR | 1.807.211 | 1.807.211 | 178.914 | 1.986.125 | 9.930.625 |
| 3 | AUXILIAR DE FACTURACIÓN | 1.499.679 | 4.499.037 | 445.406 | 4.944.442 | 24.722.209 |
| 1 | SECRETARIA 8H L-V | 1.499.679 | 1.499.679 | 148.468 | 1.648.147 | 8.240.735 |
| 1 | COORDINADOR SIAU 8H L-V | 1.826.098 | 1.826.098 | 180.784 | 2.006.882 | 10.034.410 |
| 4 | SERVICIOS GENERALES | 1.499.679 | 5.998.716 | 593.873 | 6.592.589 | 32.962.945 |
| | TOTALES | **12.217.470** | **19.715.865** | **1.951.871** | **21.667.736** | **108.338.678** |

Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuaran con cargo a la vigencia fiscal del presupuesto de 2017. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E cancelara al contratista el valor del contrato, por factura presentada mensualmente, dentro de los 15 días siguientes, de conformidad con el detalle del servicio prestado y los eventos realizados debidamente facturados, previa certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor designado y al cumplimiento de los aportes al sistema integral de seguridad social. **CLAUSULA SEXTA. – EVENTOS:** El contratista se compromete a suministrar por eventos el personal requerido por la ESE, en atención a las necesidades y contingencias que se puedan presentar en la entidad durante el tiempo de ejecución del servicio. **PARAGRAFO:** para el pago de estos eventos el contratista deberá presentar la respectiva factura, al cual anexara el requerimiento hecho por el supervisor del contrato y certificación del cumplimiento del mismo, los eventos que llegasen a presentarse, las facturas y cuentas de cobro serán descontados de la disponibilidad asignada para el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista se hará responsable civil y penalmente, por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, manteniendo en todo momento indemne a la E.S.E frente a cualquiera de sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y cualquier otro que ocasione daños y perjuicios a terceros o bienes. **CLAUSULA OCTAVA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** 1) Pagar cumplidamente los valores pagados como contraprestación de los servicios contratados, previa presentación, certificación y tramitación de las cuentas de cobro de los servicios prestados 2) Hacer las reservas presupuestales necesarias para la

garantía del pago. 3) La E.S.E se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma en el que el contratista preste los servicios. 4) La E.S.E garantizara para el buen desempeño de las labores del personal médico y asistencial, una infraestructura adecuada y unos materiales suficientes y de buena calidad. **CLAUSULA NOVENA. –** GARANTIA DE NO ENTORPECIMIENTO: El contratista no podrá entorpecer la prestación de los servicios, cuando existan deudas, o conflictos de cualquier índole entre las partes, así como tampoco cuando estos existan entre el contratista y el personal del que disponga. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIA UNICA. -** El contratista deberá constituir una póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros igualmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampara los siguientes riesgos: A) Cumplimiento del contrato por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más. B) Calidad del servicio, objeto del presente contrato por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis meses más. C) Prestaciones sociales, por el término de la vigencia del presente contrato y tres (3) años más, que cubra salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y similares del personal ejecutor del contrato, que dependa o contrate el contratista, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. D) Responsabilidad Civil Extracontractual: responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor establecido en el presente contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E de la presente vigencia, de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal de 2017. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SECION:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la ESE, **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la constitución y la ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la ley 610 de 2000. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El objeto del presente contrato es efectuado por el contratista con sus propios afiliados y con autonomía administrativa e independencia financiera, de acuerdo con el artículo 1 del decreto 1429 de 2010, por tanto, este contrato no constituye relación laboral entre la E.S.E y los afiliados del contratista que participen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causales de terminación unilateral previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato podrá terminarse por: A) Anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución por mutuo acuerdo de las partes. B) Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual. C) Unilateralmente, por no presentaciones la oficina de asuntos de contratación de la E.S.E de sus obligaciones establecidas en el decreto 657 de marzo de 2006, a través de la cual reglamenta los artículos 482, 483 y 484 del CST, como se detalla en la cláusula tercera del numeral 2 del presente contrato. D) Por la posibilidad de

sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo el contratista comunicarlo anticipadamente a la E.S.E para proceder a la actuación administrativa pertinente. E) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. F) Con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución unilateralmente, cuando el contratista haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente contrato y la ejecución del objeto contractual; o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, la ESE le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; el contratista mantendrá indemne a la E.S.E por todos los reclamos, perjuicios, daños presentados o causado a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responde civil y penalmente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, la E.S.E podrá imponer multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, por el 0.5% sin exceder el 10% del valor total del contrato; así mismo en el evento de haber lugar a ello se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Si se presentaren algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducirse a su paralización, la ESE por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el art 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – PRINCIPIOS SOBRE INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Para la interpretación de las clausulas o estipulaciones de este contrato las partes se remiten a los fines y principios inherentes a la ley 80 de 1993 a los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre prestaciones y derechos característicos de los contratos, y a lo establecido en los artículos 15 y s.s de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual agotando los procedimientos de solución alternativo de conflictos, si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. En todo caso la jurisdicción competente es la jurisdicción ordinaria, salvo cuando el conflicto sea suscitado por asuntos referentes a las clausulas excepcionales evento en el cual conocerá la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUPERVISION**: La ese ejercerá la supervisión, vigilancia y control del presente contrato para velar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de Profesional Universitario Grado 05. Funciones del supervisor. 1) Velar y verificar que el contratista cumpla con el 100% del objeto del contrato. 2) Corroborar que el contratista

cumpla con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta para la ejecución del contrato, la cual hace parte integral del mismo contrato, y dar los vistos buenos y aprobaciones a las solicitudes que presente el contratista, cuando sean procedentes. 3) Citar al contratista y a las personas que las partes consideran necesarias a reuniones, cuando se trataran y acordaran los aspectos que deban ser resueltos para una mejor ejecución del servicio y se levantara un acta en la que se consignara todo lo ocurrido en la reunión 4) Resolver las consultas que presente el contratista durante el desarrollo del servido. 5) Comunicar por escrito las órdenes que imparta al contratista. 6) las demás inherentes a las funciones de supervisores. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION**: El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: el contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del presente contrato le sea suministrada por la E.S.E o conocida por él, por cualquier otro medio. Por lo tanto, será responsable de los perjuicios que cause a la E.S.E, cuando esta información sea utilizada para propósitos diferentes a los del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – ANEXOS**: Forman parte del presente contrato los siguientes anexos: Estudio de oportunidad y conveniencia, solicitud de oferta, oferta con sus anexos, certificado de disponibilidad presupuestal, garantía única y aprobación de la misma. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. – REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Además de la firma de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su ejecución los siguientes requisitos: A) Expedición del Registro Presupuestal por parte de la oficina de presupuestos de la E.S.E, de conformidad con el art 71 del Decreto 111 de 1996 y el art 20 del Decreto 568 de 1996. B) Constitución aprobación de la garantía establecida. C) Suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. – IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Al presente contrato no se le aplicaran los descuentos de impuestos y estampillas departamentales, de acuerdo con lo estipulado en la circular 000007 del 20 de septiembre de 2013, emanada por la Superintendencia Nacional de Salud. La E.S.E practicara las retenciones a que hay lugar y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – DOMICILIO**: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Betulia- Sucre. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LIQUIDACION**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

En constancia se firma, a los uno (01) día del mes de marzo de (2017).

**FABIO JOSE PINEDA TEJADA**
Contratante.

**MILENA MORENO CUELLO**
Contratista.

Empresa Social del Estado de 1er. Nivel
**San Juan de Betulia**
NIT. 900.169.684-9

# CONTRATO SINDICAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No 69 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE BETULIA Y SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL ÁREA DE LA SALUD "SINTRAREGSALUD".

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | Sintraregsalud |
| **OBJETO** | Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión en Procesos y/o Subprocesos Asistenciales para el Fortalecimiento de La E.S.E San Juan de Betulia. |
| **PLAZO DE EJECUCION** | Cinco (05) Meses |
| VALOR | $432.364.146 |

Entre los suscritos a saber: **FABIO JOSE PINEDA TEJADA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Sincé, Sucre, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.026.746 de Sincé, Sucre, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. San Juan de Betulia, Nit. 900.169.684-9, nombrado mediante Decreto No. 0180 del 19 de febrero de 2016 emanado de la Gobernación del Departamento de Sucre, y posesionado el 01 de abril de 2016, según Acta de Posesión No. 44060, debidamente autorizado para contratar según lo establecido por el Estatuto de Contratación de La E.S.E. San Juan de Betulia y quien para efectos de este contrato se denominara **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el Sindicato Regional de Trabajadores del Área de la Salud **"SINTRAREGSALUD"**,Nit: 901.037.903-3, constituido el 16 de diciembre de 2013, con constancia de depósito del acta de constitución ante el Ministerio del Trabajo Número 002039 de fecha 23 de diciembre de 2013, representado legalmente por **MILENA PATRICIA MORENO CUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.742.836 y quien afirma tener autorización para la celebración de este contrato según Acta N° 2017-01 del 22 de febrero de 2017, y además hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la E.S.E y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato SINDICAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, el cual se rige por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, que establece que en materia de contratación la empresa se regirá por el Derecho Privado, por el acuerdo 046 2014 modificado por el acuerdo 059 de 01 de abril de 2016, por las cláusulas que se consignan a continuación y las siguientes consideraciones previas: 1) Que el artículo 195 de la ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de Salud como servicio público a cargo del Estado como parte del servicio de seguridad social para lo que se requiere una eficiente, eficaz y oportuna prestación de los

servicios. 2) Que la E.S.E ha realizado estudios de oportunidad y conveniencia donde manifiesta la necesidad de contratar los servicios en procesos y/o subprocesos asistenciales para el fortalecimiento de la ESE. 3) Que el Gerente de la E.S.E, elaboró solicitud de oferta al Sindicato Sintragesalud, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E, el cual regula las causales de contratación directa. 4) Que existe dentro del presupuesto de gastos de la E.S.E, el Rubro con Disponibilidad Presupuestal en el que están incluidos los recursos con rango al presente contrato. 5) Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que se celebra el presente contrato a través del cual satisfará la necesidad manifestada. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión en procesos y/o subprocesos Asistenciales para el fortalecimiento de la E.S.E Centro de Salud de San Juan de Betulia. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** Este contrato tendrá un término de ejecución de cinco (5) meses, contados desde el acta de inicio previa aprobación de la respectiva póliza. **CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E a través de sus afiliados a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales. 1) Estar afiliado al sistema de seguridad social. El contratista liquidara y girara los aportes dentro de los plazos de la ley a las entidades correspondientes en salud, pensión y riesgos profesionales. 2) Realizar los procesos de acuerdo con las normas éticas y técnicas propias del servicio contratado. 3) Ejecutar con el recurso humano suministrado las actividades y procedimientos establecidos en el Estudio de Conveniencia y de oportunidad, anexo al presente contrato y parte integral del mismo. 4) El contratista se compromete a no modificar, aumentar o disminuir el personal suministrado sin consentimiento de la E.S.E; y sustituirá en forma inmediata las solicitudes de cambio de personal que la E.S.E manifieste a través del supervisor del contrato. 5) El contratista se obliga a suministrar la dotación a la cual tengan derecho las personas que presten sus servicios en la entidad contratante, de conformidad con las normas laborales vigentes. Para el caso de personal que ejecute labores de oficios varios entregar la dotación correspondiente al riesgo al cual se expone en el desarrollo de sus actividades y demás necesarios para su protección. 6) En consecución de este propósito se da paso al requerimiento de personal capacitado y con experiencia preparado para enfrentar las contingencias en el sector salud, parte asistencial y administrativa, para asumir mayores responsabilidades y brindar la atención de nuevas actividades y procedimientos, por lo que la entidad contratante se reserva el derecho de avalar el personal suministrado para la prestación del servicio, conforme a su idoneidad académica y experiencia laboral en el área de la salud y los parámetros establecidos para el buen desempeño del servicio. 7) Será obligación del contratista velar por la salud ocupacional de sus afiliados, en los términos establecidos en la ley 100 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como la dotación, pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales. 8) Acoger de inmediato las recomendaciones y/o observaciones que le imparta el supervisor del contrato, para garantizar la buena marcha de la ejecución del contrato. 9) El

contratista dará un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por la E.S.E para el cumplimiento del servicio contratado. 10) Cumplir con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso, subproceso o servicio, debiendo compensarse en el evento de no cumplirse (por negligencia o comportamientos imputables al contratista) según requerimiento de la E.S.E. 11) El contratista se compromete a garantizar que se dará respuesta oportuna a los llamados, interconsultas y referencias que se le solicite. En el caso de las especialidades que cubren turnos nocturnos en pisos, dejar hechas las valoraciones del servicio de urgencias, antes de iniciar el turno de la mañana, de tal manera que en la entrega de turno los casos críticos y conductas que se atendieron y los pendientes por resolver. 12) El contratista aplicara las ideas centrales del humanismo, en las relaciones interpersonales, en el trato tales como conceptos de igualdad de los seres humanos, en el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias. 13) El contratista actuara como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. En ningún caso la E.S.E será llamada en garantía o actuará solidariamente. 14) El contratista presentara las respectivas facturas con el lleno de requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato. 15) El contratista se sujetará a la supervisión de quien sea designado por la E.S.E atendiendo oportunamente los requerimientos de este. 16) Informar a la E.S.E tan pronto como se haya ejecutado el 85% del valor del presente contrato. 17) Asistir y participar activamente a las convocatorias de los diferentes comités institucionales tales como el de infecciones, vigilancia epidemiológica y farmacéutico, ajustando o adoptando las actividades tendientes a fomentar la seguridad en la atención en salud, entre ellas; controlar las infecciones intrahospitalarias y los eventos de interés en salud pública y notificación obligatoria, correcta y oportuna prescripción, uso racional de antibióticos, uso de los elementos de bioseguridad y correcto manejo de desechos. 18) El contratista diseñara y desarrollara un programa de bienestar y capacitación entre sus afiliados, asociados o recurso que realiza la prestación del servicio contratado. 19) El contratista se compromete a realizar seguimiento sobre la asistencia y aplicación de las instrucciones recibidas en los procesos de inducción y capacitación brindada por la E.S.E, la asistencia incluye las entregas de turno administrativos y revisiones de casos clínicos. 20) El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato asignado el cumplimiento de reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional, dar cumplimiento a la política de Seguridad, Salud Ocupacional y seguridad ambiental y en general a los procedimientos seguros de trabajo de la E.S.E según la actividad a realizar en la institución. De igual forma deberá acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E y contingencia del área de mantenimiento, uso de los elementos de protección siempre que la actividad lo requiera. 21) El contratista debe garantizar a la E.S.E, la asistencia y atención que eventualmente se necesite dentro de las instalaciones de la entidad contratante. 22) La inducción del recursos para la ejecución del presente contrato deberá ser coordinada por el contratista con el área de talento humano de la

E.S.E no obstante es responsabilidad del contratista las actuaciones de su personal. 23) El contratista se compromete a carnetizar el recurso con el cual prestara el servicio y a verificar que el carnet sea portado durante el tiempo de permanencia en la E.S.E. 24) Atender y cumplir con lo establecido en el código de ética y buen gobierno desarrollado por la E.S.E, en desarrollo de los procesos y subprocesos contratados. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR:** El valor del presente contrato será de Cuatrocientos Treinta Y Dos Millones Trescientos Sesenta Y Cuatro Mil Ciento Cuarenta Y Seis Pesos Moneda Legal ($432.364.146), incluido IVA y el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para el valor de la propuesta . Discriminados así:

| CANTIDAD | PROCESO | COSTO UNITARIO | SUBTOTAL | ADMON E IVA | COSTO TOTAL MES | COSTO TOTAL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | AUXILIARES DE ENFERMERIA URGENCIAS | 1.949.906 | 11.699.435 | 1.158.244 | 12.857.679 | 64.288.397 |
| 3 | VACUNADORES 8 H | 1.499.679 | 4.499.037 | 445.405 | 4.944.442 | 24.722.209 |
| 4 | AUXILIARES CONSULTA EXTERNA 8 H L-V | 1.499.679 | 5.998.716 | 593.873 | 6.592.589 | 32.962.945 |
| 1 | AUXILIAR DE ENFERMERIA ALBANIA 8 H L-V | 1.499.679 | 1.499.679 | 148.468 | 1.648.147 | 8.240.736 |
| 1 | JEFE DE ENFERMERIA 8H L-V | 2.585.444 | 2.585.444 | 255.959 | 2.841.403 | 14.207.016 |
| 1 | HINGIENISTA ORAL 8H L-V | 1.499.679 | 1.499.679 | 148.468 | 1.648.147 | 8.240.736 |
| 1 | AUXILIAR DE ODONTOLOGIA ALBANIA 4H L-V | 1.050.299 | 1.050.299 | 103.980 | 1.154.278 | 5.771.392 |
| 1 | AUXILIAR DE ODONTOLOGIA 8H L-V | 1.499.679 | 1.499.679 | 148.468 | 1.648.147 | 8.240.736 |
| 1 | ODONTOLOGO 8 H L-V | 3.335.699 | 3.335.699 | 330.234 | 3.665.934 | 18.329.668 |
| 1 | ODONTOLOGO 4H L-V | 1.726.600 | 1.726.600 | 170.933 | 1.897.533 | 9.487.665 |
| 1 | AUXILIAR DE LABORATORIO 8H L-V | 1.499.679 | 1.499.679 | 148.468 | 1.648.147 | 8.240.736 |
| 1 | BACTERIOLOGO 8H L-V DISPONIBLE NOC. | 3.572.622 | 3.572.622 | 353.690 | 3.926.312 | 19.631.558 |
| 1 | CITOLOGA 4H L-V | 1.441.683 | 1.441.683 | 142.727 | 1.584.410 | 7.922.050 |
| 3 | CONDUCTOR - REMISIONISTAS | 1.949.906 | 5.849.718 | 579.122 | 6.428.840 | 32.144.199 |
| 3 | MEDICO GENERAL URGENCIA 6H L-D | 3.852.353 | 11.557.059 | 1.144.149 | 12.701.208 | 63.504.595 |
| 2 | MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA 8H L-V | 4.408.432 | 8.816.865 | 872.870 | 9.689.735 | 48.448.673 |
| 4 | MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA 8H L-V | 2.262.966 | 9.051.865 | 896.135 | 9.948.000 | 49.739.998 |
| 1 | GERENTE DE FARMACIA | 1.499.679 | 1.499.679 | 148.468 | 1.648.147 | 8.240.736 |
| TOTALES | | | 78.683.438 | 7.789.660 | 86.473.099 | 432.364.146 |

Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuaran con cargo a la vigencia fiscal del presupuesto de 2017. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E cancelara al contratista el valor del contrato, por factura presentada mensualmente, dentro de los 15 días siguientes, de conformidad con el detalle del servicio prestado y los eventos realizados debidamente facturados, previa certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor designado y al cumplimiento de los aportes al sistema integral de seguridad social. **CLAUSULA SEXTA. – EVENTOS:** El contratista se compromete a suministrar por eventos el personal requerido por la E.S.E, en atención a las necesidades y contingencias que se puedan presentar en la entidad durante el tiempo de ejecución del servicio. **PARAGRAFO:** Para el pago de estos eventos el contratista deberá presentar la respectiva factura, al cual anexara el requerimiento hecho por el supervisor del contrato y certificación del cumplimiento del mismo, los eventos que llegasen a presentarse, las facturas y cuentas de cobro serán descontados de la disponibilidad asignada para el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista se hará responsable civil y penalmente, por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, manteniendo en todo momento indemne a la E.S.E frente a cualquiera de sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y cualquier otro que ocasione daños y

perjuicios a terceros o bienes. **CLAUSULA OCTAVA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** 1) Pagar cumplidamente los valores pagados como contraprestación de los servicios contratados, previa presentación, certificación y tramitación de las cuentas de cobro de los servicios prestados 2) Hacer las reservas presupuestales necesarias para la garantía del pago. 3) La E.S.E se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma en el que el contratista preste los servicios. 4) La E.S.E garantizara para el buen desempeño de las labores del personal médico y asistencial, una infraestructura adecuada y unos materiales suficientes y de buena calidad. **CLAUSULA NOVENA. – GARANTIA DE NO ENTORPECIMIENTO:** El contratista no podrá entorpecer la prestación de los servicios, cuando existan deudas, o conflictos de cualquier índole entre las partes, así como tampoco cuando estos existan entre el contratista y el personal del que disponga. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIA UNICA. -** El contratista deberá constituir una póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros igualmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampara los siguientes riesgos: A) Cumplimiento del contrato por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más. B) Calidad del servicio, objeto del presente contrato por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis meses más. C) Prestaciones sociales, por el término de la vigencia del presente contrato y tres (3) años más, que cubra salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y similares del personal ejecutor del contrato, que dependa o contrate el contratista, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. D) Responsabilidad Civil Extracontractual: responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor establecido en el presente contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E de la presente vigencia, de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal de 2017. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SECION:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E, **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la constitución y la ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la ley 610 de 2000. – **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El objeto del presente contrato es efectuado por el contratista con sus propios afiliados y con autonomía administrativa e independencia financiera, de acuerdo con el artículo 1 del decreto 1429 de 2010, por tanto, este contrato no constituye relación laboral entre la E.S.E y los afiliados del contratista que participen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causales de terminación unilateral previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato podrá terminarse por: A) Anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución por mutuo acuerdo de las partes. B) Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual. C) Unilateralmente, por no presentaciones la oficina de asuntos de contratación de la E.S.E de sus obligaciones establecidas en el decreto 657 de marzo de 2006, a través de la cual reglamenta los artículos 482, 483y 484 del CST, como se detalla en la cláusula tercera del numeral 2 del presente contrato. D) Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo el contratista comunicarlo anticipadamente a la E.S.E para proceder a la actuación administrativa pertinente. E) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la

ejecución de este contrato. F) Con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecucion unilateralmente, cuando el contratista haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente contrato y la ejecución del objeto contractual; o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, la E.S.E le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; el contratista mantendrá indemne a la E.S.E por todos los reclamos, perjuicios, daños presentados o causado a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responde civil y penalmente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, la E.S.E podrá imponer multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, por el 0.5% sin exceder el 10% del valor total del contrato; así mismo en el evento de haber lugar a ello se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presentaren algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducirse a su paralización, la E.S.E por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el art 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – PRINCIPIOS SOBRE INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Para la interpretación de las clausulas o estipulaciones de este contrato las partes se remiten a los fines y principios inherentes a la ley 80 de 1993 a los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre prestaciones y derechos característicos de los contratos, y a lo establecido en los artículos 15 y s.s de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual agotando los procedimientos de solución alternativo de conflictos, si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. En todo caso la jurisdicción competente es la jurisdicción ordinaria, salvo cuando el conflicto sea suscitado por asuntos referentes a las clausulas excepcionales evento en el cual conocerá la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUPERVISION:** La E.S.E ejercerá la supervisión, vigilancia y control del presente contrato para velar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través del coordinador médico. Funciones del supervisor: 1) Velar y verificar que el contratista cumpla con el 100% del objeto del contrato. 2) Corroborar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta para la ejecución del contrato, la cual hace parte integral del mismo contrato, y dar los vistos buenos y aprobaciones a las solicitudes que presente el contratista, cuando sean procedentes. 3) Citar al contratista y a las personas que las partes consideran necesarias a reuniones, cuando se trataran y acordaran los aspectos que deban ser resueltos para una mejor ejecución del servicio y se levantara un acta en la que se consignara todo lo ocurrido en la reunión. 4) Resolver las consultas que presente el contratista durante el desarrollo del servido. 5) Comunicar por escrito las órdenes que imparta al contratista. 6) Las demás inherentes a las funciones de supervisores. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes;

presupuestalmente con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del presente contrato le sea suministrada por la E.S.E o conocida por él, por cualquier otro medio. Por lo tanto, será responsable de los perjuicios que cause a la E.S.E, cuando esta información sea utilizada para propósitos diferentes a los del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – ANEXOS:** forman parte del presente contrato los siguientes anexos: estudio de oportunidad y conveniencia, solicitud de oferta, oferta con sus anexos, certificado de disponibilidad presupuestal, garantía única y aprobación de la misma. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. – REQUISITOS PARA LA EJECUCION**: Además de la firma de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su ejecución los siguientes requisitos: A) Expedición del Registro Presupuestal por parte de la oficina de presupuestos de la E.S.E, de conformidad con el art 71 del Decreto 111 de 1996 y el art 20 del Decreto 568 de 1996. B) Constitución aprobación de la garantía establecida. C) Suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. – IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Al presente contrato no se le aplicaran los descuentos de impuestos y estampillas departamentales, de acuerdo con lo estipulado en la circular 000007 del 20 de septiembre de 2013, emanada por la Superintendencia Nacional de Salud. La ESE practicara las retenciones a que hay lugar y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – DOMICILIO**: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Betulia- Sucre. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LIQUIDACION**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

En constancia se firma, a los uno (01) días del mes de marzo de (2017).

**FABIO JOSE PINEDA TEJADA**
Contratante.

**MILENA MORENO CUELLO**
Contratista.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

# Formulario del Registro Único Tributario
## Hoja Principal

RUT
Modelo Unificado Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto [0][1] Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14398723364

(415)7707212489984(8020) 000001439872336 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 0 3 7 0 9 3 | 3 | Impuestos y Aduanas de Sincelejo [2][3] | |

## IDENTIFICACION

| 24. Tipo de contribuyente: | 25. Tipo de documento: | 26. Número de Identificación: | 27. Fecha expedición: |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica [1] | | | |

| Lugar de expedición | 28. País: | 29. Departamento: | 30. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social:
SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

## UBICACION

| 38. País: | 39. Departamento: | 40. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|
| COLOMBIA [1][6][9] | Sucre [7][0] | Sincelejo [0][0][1] |

41. Dirección principal
CL 27 21 86 BRR LA MARIA

| 42. Correo electrónico: | 43. Código postal | 44. Teléfono 1: | 45. Teléfono 2: |
|---|---|---|---|
| sintraredsalud@gmail.com | | 3 0 0 2 7 8 7 3 4 5 | |

## CLASIFICACION

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código: | 47. Fecha inicio actividad: | 48. Código: | 49. Fecha inicio actividad: | 50. Código: 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 4 2 0 | 2 0 1 6 1 2 2 2 | | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código: | 7 | 1 | 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

07- Retención en la fuente a título de rent

14- informante de exogena

### Obligados aduaneros

| 54. Código: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo |
|---|---|
| | |

| Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| 57. Modo | | | |
| 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: [4] 61. Fecha: [2 0 1 6 1 2 2 2]

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROCHA MENDOZA LILIA
985. Cargo: Analista III

Documento sin validez

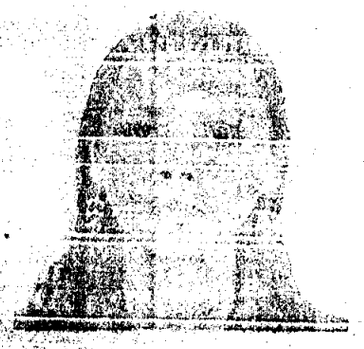
Fecha generación documento PDF: 22-12-2016 04:48:50PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **64.742.836**

**MORENO CUELLO**
APELLIDOS

**MILENA PATRICIA**
NOMBRES



FIRMA



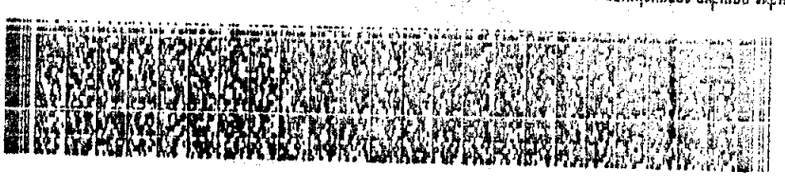
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUN-1977
**COROZAL**
**(SUCRE)**
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

31-AGO-1995 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2800100-43159347-F-0064742836-20070605 03733 07155A 02 229135212

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

3321000 –11EE2016332100000020231

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

C E R T I F I C A

Que revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada ***SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD "SINTRAREGSALUD",*** de Primer Grado y de Gremio, con Acta de Constitución número 002039 del 23 de diciembre de 2013, con domicilio en Sincelejo, departamento de Sucre.

Que la última Junta Directiva ***NACIONAL*** de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente, es la ***DEPOSITADA*** a las 09:51 a.m., mediante ***CONSTANCIA DE DEPÓSITO*** número 2161 del 22 de noviembre de 2016, proferida por Jose Dagoberto Mier Salcedo, Inspector de Trabajo de la Dirección Territorial de Sucre, la cual registra a la señora:

***MILENA PATRICIA MORENO CUELLO,*** en calidad de ***PRESIDENTE.***

Se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ GARCÍA

Elaboró: Leidy S.
Revisó y aprobó: M.Jimenez



BUREAU VERITAS Certification
CO340350 - GP 0273

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 185707496

WEB
17:53:09


Bogotá DC, 29 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD identificado(a) con NIT número 9010370933:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 185545257

WEB
10:22:48


Bogotá DC, 28 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN ANDRES HURTADO ARIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1088304479:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de diciembre de 2021, a las 10:20:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 1088304479 |
| Código de Verificación | 1088304479211228102041 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de diciembre de 2021, a las 10:19:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 9010370933 |
| Código de Verificación | 901037093321122810191 9 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 10:31:21 AM horas del 28/12/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 901037093

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 10:29:43 AM horas del 28/12/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1088304479**
Apellidos y Nombres: **HURTADO ARIAS JULIAN ANDRES**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/12/2021 10:35:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1088304479** y Nombre: **JULIAN ANDRES HURTADO ARIAS.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28338267** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD.

NIT: 901037093 - 3

Sincelejo - Sucre

Fecha: Miércoles 29 de diciembre del 2021

Señores
**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**
**Área de Contratación**
Cra 14 No 16 B-100 Calle La Pajuela
Sincelejo-Sucre

El (los) abajo(s) firmante(s), actuando en nombre y representación de SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL AREA LA SALUD identificado con Nit, No. 901037093-3 presento(amos) Declaración Juramentada correspondiente a la Identificación de los Beneficiarios Finales, en desarrollo del Proceso de contratación en la modalidad **de contratación directa;** mediante la suscripción del presente documento, identificamos plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal serían beneficiarias finales, con el fin de prevenir actividades u operaciones de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo (Circular externa 000009 del 21 de abril de 2016 expedida por la Superintendencia nacional de Salud).

Para efectos del presente Proceso de contratación, entendemos por Beneficiario Final a toda persona natural o Jurídica, sin ser necesariamente cliente, que reúna las siguientes características:

- Ser propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5 % en la persona jurídica.
- No ser propietario, pero ejercer el control en la empresa.
- Ser el beneficiario de una transacción.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, relaciono los Beneficiarios Finales de la empresa a la cual represento:

| Nombre Beneficiario | Tipo ID | No. Identificación |
|---|---|---|
| JULIAN ANDRES HURTADO ARIAS | CC | 1.088.304.479 |

Nota: Junto con este formato anexar el Registro Único Tributario (RUT) completo, es decir donde se relacionen los socios o accionistas de la empresa.

Firmas:



JULIAN ANDRES HURTADO ARIAS
C.C 1.088.304.479
Representante Legal

| | FORMATO | CODIGO | FO-GP-01 |
|---|---|---|---|
| | | VERSION | 1 |
| | | FECHA | 29/12/2020 |
| | VINCULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONTRAPARTES PERSONAS JURIDICAS | PAGINA | 1 de 2 |

**DATOS DE SOLICITUD**

| *FECHA DE SOLICITUD* | | | *TIPO DE SOLICITUD* | | *TIPO DE USUARIO* | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| dd | mm | aaaa | VINCULACIÓN | ACTUALIZACIÓN | CLIENTE | PROVEEDOR |
| 28 | 12 | 2021 | X | | | X |

| RAZÓN SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|

**DATOS BÁSICOS DE PERSONA JURÍDICA**

| NÚMERO MATRÍCULA MERCANTIL | FECHA DE CONSTITUCIÓN | | | CIIU | TIPO DE EMPRESA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | dd | mm | aaaa | | PRIVADA | |
| | | | | | PÚBLICA | |
| CÁMARA DE COMERCIO | OBJETO SOCIAL | | | | MIXTA | |
| | | | | | MULTINACIONAL | |

| TELÉFONOS | 3136986793 | CIUDAD | SINCELEJO | DIRECCIÓN | CRA 15 # 16 82 |
|---|---|---|---|---|---|
| PAÍS | COLOMBIA | E-MAIL julianhurtado18@gmail.com | | PÁGINA WEB | |

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

| NOMBRE COMPLETO JULIAN ANDRES | PRIMER APELLIDO HURTADO | SEGUNDO APELLIDO ARIAS |
|---|---|---|

| TIPO DE DOCUMENTO | | | NÚMERO DE DOCUMENTO: | 1088304479 | PAIS COLOMBIA |
|---|---|---|---|---|---|
| CC X | P | CE | FECHA | 17/12/2010 | CIUDAD CALDAS |
| | | | Y LUGAR DE EXPEDICION | PEREIRA | DEPARTAMENTO ANSERMA |

| TELÉFONO | 3022257858 | DIRECCIÓN | TV 31 33 60 BOSTON | E-MAIL julianhurtado18@gmail.com |
|---|---|---|---|---|

**SI USTED ES UN PEP(PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE) CONTESTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

| POR SU ACTIVIDAD O CARGO USTED: | SI | NO | SI RESPONDIÓ AFIRMATIVO A ALGUNAS DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES; POR FAVOR ESPECIFICAR |
|---|---|---|---|
| Maneja recursos públicos | | | |
| Ejerce algún grado de poder público | | | |
| Goza de reconocimiento público | | | |

**COMPOSICIÓN ACCIONARIA**

Relacione a continuación los accionistas o asociados que tengan directamente o indirectamente participación en el negocio y que se evidencien en el certificado de existencia y representación legal

| NOMBRE/RAZON SOCIAL | TIPO DE DOCUMENTO | | | | NÚMERO |
|---|---|---|---|---|---|
| | CC | CE | P | NIT | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

| NATURALEZA | | RÉGIMEN TRIBUTARIO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PERSONA NATURAL | | GRAN CONTRIBUYENTE | | RÉGIMEN SIMPLIFICADO | | |
| PERSONA JURÍDICA | X | RÉGIMEN COMÚN | X | | SI | NO |

| AUTORRETENEDOR | | NUMERO DE RESOLUCIÓN DE AUTORRETENEDOR | FECHA DE RESOLUCION COMO AUTORRETENEDOR | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SI | NO | | D | M | A |
| | X | | | | |

**TIPO DE CONSTITUCIÓN LEGAL**

| SOCIEDAD ANÓNIMA | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S) | SOCIEDAD LIMITADA (LTDA.) | SIN ANIMO DE LUCRO ONG |
|---|---|---|---|
| | | | X |

| OTRO ¿Cuál? | |
|---|---|

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

| AÑO DATOS FINANCIEROS | INGRESOS/VENTAS ANUALES | EGRESOS ANUALES |
|---|---|---|
| | | |
| **INGRESOS NO OPERATIVOS** | **TOTAL INGRESOS ANUALES** | **UTILIDADES ANUALES** |
| | | |

**DESCRIPCIÓN DE INGRESOS NO OPERACIONALES**

| ACTIVOS | PASIVOS | PATRIMONIO |
|---|---|---|
| | | |

| | FORMATO DE VINCULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONTRAPARTES<br><br>PERSONAS JURIDICAS | CODIGO | |
|---|---|---|---|
| | | VERSION | 1 |
| | | FECHA | 29/12/2020 |
| | | PAGINA | 1 DE 2 |

**POR FAVOR RELACIONE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE TIENE EN COLOMBIA**

| PRODUCTO FINANCIERO | NÚMERO | ENTIDAD | SUCURSAL | ANTIGÜEDAD |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

**OPERACIONES INTERNACIONALES**

| REALIZA USTED OPERACIONES CON MONEDA EXTRANJERA | | | | INDIQUE CUÁLES: | | | OTRAS: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SI | | NO | | IMPORTACIONES | | EXPORTACIONES | |

**PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR**

| INVERSIONES | | TRANSFERENCIAS | | OTRAS | | ¿CUÁLES OTRAS? | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE PRODUCTO | NÚMERO DE PRODUCTO | ENTIDAD | MONTO | CIUDAD | PAÍS | MONEDA | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

**SUMINISTRO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION**

EL CLIENTE ____PROVEEDOR_X_ CONTRATISTA____ se obliga con el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E** a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta a HOSPITAL UNIVERSITARIO DE **SINCELEJO E.S.E** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación o vinculo con el Hospital.

## DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES

Obrando en propio nombre y/o de la persona jurídica que represento, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente Declaración de Origen de Fondos al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E**, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto en las normas internas y externas que regulan lo concerniente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para establecer cualquier tipo de vínculo o relación con el Hospital

1. Declaro que los recursos que permiten realizar transacciones comerciales con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE. tienen origen o provienen de las siguientes fuentes:____PRESTACIÓN DE SERVICIOS_____

2. Declaro que NO he admitido NI admitiré que terceros realicen transacciones a mi nombre, provenientes de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas que estén relacionadas con las mismas.

3. Acepto que el HOSPITAL UNIVERSISTARIO DE SINCELEJO E.S.E se reserve el derecho de verificar la veracidad de la información aquí consignada y el del trámite o aceptación de cualquier transacción por mi (nosotros) planteada. Si llegase a existir cualquier inconsistencia en la información que he (hemos) suministrado, el HOSPITAL UNIVERSIATRIO DE SINCELEJO E.S.E no estará obligado a concluir la solicitud o transacción ni a manifestar las razones de su negación.

Igualmente me (nos) comprometo (emos) a actualizar cualquier tipo de modificación a la información registrada en este formato.

**En caso de diligenciamiento electrónico:**
**Declaro de haber leído, entendido, aceptado y autorizado lo estipulado en este documento (con firma y huella), la información suministrada es exacta y correcta.**

| | | |
|---|---|---|
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL | JULIAN ANDRES HURTADO ARIAS | |
| IDENTIFICACIÓN | 1088304479 | |
| FIRMA |  | |

*DOCUMENTACIÓN ANEXA PARA PERSONAS JURÍDICAS: Se anexarán declaración de bienes y rentas, y los documentos que se estipulen en el proceso correspondiente, de acuerdo al tipo de relación o vínculo con la institución.*

**ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA INSTITUCION**

Resultado de verificación de datos:

| NOMBRE COMPLETO DE QUIEN VERIFICÓ: | | FECHA : | HORA: |
|---|---|---|---|
| IDENTIFICACIÓN | | | |

**OSCAR IVAN GONZALEZ BOHORQUEZ**
CONTADOR PÚBLICO
Cl 23 No. 9b - 15 – Sincelejo (Sucre)
Celular y WhatsApp.: 318 5282598

En uso de las facultades que me confiere el Título de
**CONTADOR PÚBLICO**

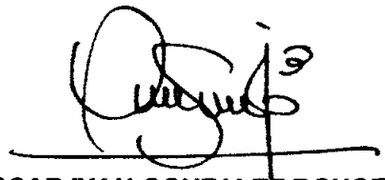
**CERTIFICO QUE:**

**EL SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORESDEL AREA DE LA SALUD**
**NIT No. 901.037.093-3**

Luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, certifico que ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales requeridos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El presente certificado se expide en la ciudad de Sincelejo, el día Veintiocho (28) de Diciembre de dos mil veintiunos (2021).



**OSCAR IVAN GONZALEZ BOHORQUEZ**
Contador Público
T.P. No. 263812-T
C.C. No. 1.100.624.624 de Morroa (sucre)

DAVIVIENDA

Sincelejo, 2021/12/20

**A QUIEN INTERESE**

Por medio de la presente hacemos constar que la Empresa SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD, con NIT 9010370933 , posee en el Banco Davivienda;

**CUENTA CORRIENTE**

Número 2062-6989-3005
Fecha apertura 2021/12/20

Cordialmente,

Autorizada
DAVIVIENDA